



**Cex Internacional S.A.**

CENTRO DE ESTUDIOS DEL LATEX  
CENTER OF LATEX STUDIES  
C/ CANIGÓ, 6 - LLERONA  
08520 LES FRANQUESES DEL VALLÈS  
BARCELONA (SPAIN)  
TEL. (34).93.849.80.33 - FAX (34).93.849.82.67  
e-mail: cex@cexint.com  
www.cexint.com

## **CEX INTERNACIONAL, S.A. DECLARACIÓN sobre la LEGISLACIÓN LABORAL**

La Legislación Laboral en Cex Internacional, S.A. está regulada por el **Estatuto de Los Trabajadores**; la Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores por cuenta ajena en España.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Este Estatuto regula las relaciones individuales de trabajo y establece el marco para que tanto trabajadores como empleadores regulen sus relaciones mediante modelos colectivos de interacción, incluyendo convenios colectivos entre sindicatos y empleadores u organizaciones patronales y mecanismos de participación de los trabajadores en las empresas.

Las regulaciones de las relaciones individuales de empleo típicamente comprenden la aprobación de disposiciones legislativas que rigen el inicio y extinción de las relaciones (esto comprende la formación, suspensión y terminación de los contratos de trabajo) y los derechos y obligaciones originados en los diferentes aspectos de la relación (tales como edad mínima, protección de los jóvenes, igualdad en las relaciones laborales, horas de trabajo, vacaciones pagadas, pago de salarios, seguridad e higiene, protección de la maternidad). También comprenden disposiciones sobre los mecanismos de aplicación y las instituciones de apoyo (por ejemplo inspección del trabajo y juzgados o tribunales del trabajo).

La regulación de la interacción colectiva de trabajadores y empleadores típicamente incluye las garantías de los derechos de trabajadores y empleadores a organizarse o participar en las organizaciones, disposiciones sobre el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga, mecanismos de participación de los trabajadores en la empresa y las instituciones y métodos de aplicación de dichos procedimientos.

El trabajo regulado por el Derecho Laboral (trabajador por cuenta ajena) se caracteriza por:

- **Personal.** Ha de ser realizado por el contratado no por otra persona.
- **Voluntario.** No puede ser obligatorio ni a contra voluntad y se puede dar por terminada la relación laboral en cualquier momento.
- **Retribuido.** Recibe una remuneración a cambio de trabajo.
- **Prestado por cuenta ajena.** No recibe el fruto de la empresa sino que este pertenece al empresario y el trabajador recibe un salario.
- Subordinada al poder de organización y dirección del empresario. Sólo en el ámbito de la empresa.